

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

GANADERÍA.—CIRCULAR.

Con fecha 3 de Mayo último y según despacho expedido por el Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, ha sido nombrado don Rufino Arango, recaudador de los derechos correspondientes á la misma; se hace saber para que sea reconocido como tal recaudador por parte de todos los Alcaldes, funcionarios públicos y ganaderos de esta provincia, á fin de que los unos presten el auxilio que hayan menester y los otros se lo reclamen, siendo de los que caben en la índole de su cargo prestar.

Segovia 3 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Miguel Socias.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El día 20 del actual, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Valledado, tendrá lugar la subasta de 33 piezas de madera depositadas en la casa

del Pinar de la obra pia del monte núm. 208 del catálogo, perteneciente á la citada obra pia, bajo el tipo de tasación de 28 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio del año último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado dueño del monte, del Alcalde de Valledado y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 2 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Miguel Socias.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el señor Alcalde de Basardilla, se halla depositada una res lanar de las señas que á continuación se expresan, desde el 22 de Mayo último, en poder del vecino del mismo Dionisio Gómez, la cual se agregó á la ganadería del mismo, al bajar de la sierra, donde se hallaba desmandada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que el que se crea dueño de la misma, pueda pasar á recogerla, justificando su legitimidad y previo pago de los gastos que haya ocasionado por su mantención y custodia.

Segovia 2 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Miguel Socias.

Señas de la res.—Una oveja sin esquilar, con revisaco alante en las dos orejas y muesca atras en la oreja izquierda, tiene en la trenca derecha un yerro forma de 5.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR.

La Real orden de 30 de Noviembre de 1896, que interpretando el art. 191 de la ley Municipal declara que los Concejales suspensos por Real orden publicada en la *Gaceta* no pueden volver al ejercicio de sus cargos porque los Tribunales acuerden sobreseimientos provisionales, es causa de frecuentes reclamaciones y protestas.

Resulta efectivamente de su aplicación que unos Concejales contra quienes nada se ha probado, que es lo que significa el sobreseimiento provisional, quedan sufriendo indefinidamente la pena de suspensión, lo cual es contrario á la justicia y conculca el principio inconcuso en materia penal de que á todo procesado debe considerársele inocente mientras no se pruebe su delincuencia.

Si cuando se trata de una suspensión decretada por los Tribunales, el sobreseimiento provisional basta para dejarla sin efecto, con mayor razón debe producir el alzamiento de las suspensiones gubernativas que son aún menos que las judiciales.

Ningún inconveniente además puede ocasionar la aplicación del art. 191 de la ley Municipal en este sentido, puesto que si por hechos nuevos ó por motivos que antes se desconocían aparecen responsabilidades contra esos Concejales, los Tribunales y la Administración podrán exigírselos en la forma que proceda.

De acuerdo con este criterio, y á fin de que con arreglo á él se resuelvan en lo sucesivo los casos que puedan ocurrir;

S. M. el Rey (Q. D. G., y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que los Concejales suspensos y entregados á los Tribunales por Real orden publicada en la *Gaceta*, deben volver al ejercicio de sus cargos si en las causas que se les haya formado recae un auto de sobreseimiento, sea libre ó provisional.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1898.—Ruiz y Capdepón.

Sr. Gobernador de.....

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de Abril último, acordó proceder al deslinde de todas las vías públicas, servidumbres pecuarias y rurales de este término, cuyo deslinde, de carácter local, dará principio á los quince días de que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, en tres números consecutivos, y se llevarán á efecto las operaciones por la Comisión nombrada por el Ayuntamiento, empezando por el camino de Fuente de Santa Cruz, y desde el día que dé principio el deslinde, hasta quince días después de terminado, podrán reclamar los propietarios de agrvivo, si se creyeren perjudicados; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten, declarándose firme dicha operación.

Santiuste de San Juan Bautista 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Santiago Hernández.

Alcaldía de Lastras de Cuéllar.

D. Eusebio Herrero Arevalillo, Alcalde accidental, Presidente del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

Hago saber: Que por el referido Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión de hoy, se ha acordado practicar

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESPAÑA

Comprende íntegras todas las leyes, reglamentos, Reales decretos y Reales órdenes, con más de 4.000 formularios para todos los asuntos en que han de entender los Ayuntamientos, ó sea BIBLIOTECA COMPLETA PARA LOS AYUNTAMIENTOS, con apéndices todos los años.

Madrid, calle de San Mateo, 15, cuadruplicado.

CONDICIONES DE PUBLICACIÓN

DEL

Diccionario de Administración municipal

El Diccionario de la Administración municipal de España se compondrá de cuatro tomos, del tamaño del libro Maestro, con impresión superior y excelente papel, y su precio es el de 60 pesetas.

La obra quedará terminada en Octubre ó Noviembre próximos, y se servirá cada diez días los cuadernos que se vayan publicando á los suscriptores, ó sean los días 10, 20 y 30 de cada mes.

A los Ayuntamientos, Sres. Alcaldes y Secretarios que se suscriban desde ahora, se les hará un descuento del 25 por 100, ó que es lo mismo, se les dará en 45 pesetas, que deberán acompañar al hacer la suscripción.

Los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, podrán hacer el pago en dos veces, ó sean, 25 pesetas al hacer la suscripción y otras 20 al terminarse la obra.

La suscripción al Apéndice al Diccionario cuesta 750 pesetas anuales, y se servirá por entregas mensualmente, en las que irá comprendida toda la legislación que se vaya publicando en la Gaceta, y se insertarán también los formularios que hayan sufrido variación por las leyes y reglamentos que vayan dictándose.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de EL SECRETARIADO.

Academia de Artillería.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de un caballo de desecho, se anuncia al público que el expresado acto tendrá lugar en este Establecimiento, el día 20 del próximo Junio, á las doce de su mañana.

Segovia 30 de Mayo de 1898.—El Comandante Mayor, Becerril.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Miguel de Miguel Obregón, vecino de la ciudad de Valladolid, en el Arco de Ladrillo, número diez, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por robo de dos caballerías, verificado en el pueblo de Aldeanueva del Codonal, apercibido que de no concurrir, le pasará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, en dicha causa.

Dado en Santa María de Nieva á primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Hernández.—El actuario, Mariano Velasco.

un deslinde y acotamiento de caminos, cañadas y demás predios pertenecientes á este municipio, en lo que respecta á este término municipal, siendo este deslinde de caracter local y cuyo acto dará principio por la Comisión nombrada al efecto, á los quince días siguientes al en que aparezca anunciado en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para conocimiento de los propietarios de fincas colindantes á los mismos, á fin de que si lo estiman conveniente, puedan asistir á presenciar las indicadas operaciones y formular las reclamaciones de agravio si se creyeren perjudicados, las cuales serán admitidas, si son presentadas al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes al en que se dé por terminado el acotamiento por la referida Comisión; pues pasado dicho plazo, se declarará firme y no se admitirán las que se presenten.

Lastras de Cuéllar 24 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eusebio Herrero.

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

Habiendo sido anuladas por la Administración de Hacienda de la provincia, las segundas subastas de consumos que se celebraron en el día 7 del actual, para el próximo año económico de 1898 á 1899, en virtud de no haber habido licitadores, en las primeras, que se celebraron en 30 de Abril último, se anuncian otras nuevas subastas, para el día 15 del próximo mes de Junio, y horas de once á doce de su mañana, la de exclusiva, y de doce de la mañana á una de la tarde, la de arriendo á venta libre, bajo el tipo la primera de 1.222 pesetas y 75 céntimos, cupo para el Tesoro, y su 3 por 100 de cobranza, y la de arriendo á venta libre, bajo el tipo de 584 pesetas, y su 3 por 100 de cobranza, teniendo en cuenta que para esta última, se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo.

Los pliegos de condiciones serán los mismos que rigieron en las anuladas, los que se encuentran á disposición del público para enterarse, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde de Iscar 31 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Bruno Arqueros.

Alcaldía de Ontanares.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal, que han de servir de base para el año económico de 1898 á 1899, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea dicho periodo, no serán admitidas las que se presenten, por justas que sean.

Ontanares 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, Juan Herrero.

Alcaldía de Sangarcía.

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y de la riqueza urbana de este distrito municipal, formados para el próximo año económico de 1898-99, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción

del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante indicado plazo puedan ser libremente examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Sangarcía 2 de Junio de 1898.—El Alcalde, Saturio Martín.

Alcaldía de Paradinas.

Terminado el repartimiento de la contribución de este distrito por los conceptos de rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1898-99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo periodo podrá ser examinado por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Paradinas 2 de Junio de 1898.—El Alcalde, Juan Benito.

Alcaldía de Sacramenia.

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este distrito, para el próximo año económico de 1898-99, quedará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo periodo podrán examinar dicho documento los contribuyentes, y hacer las reclamaciones que crean convenientes y perjudiciales.

Sacramenia 31 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gabriel Valentín.

Alcaldía de Paradinas.

Hallándose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1898 á 1899, de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en este término municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Paradinas 31 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Benito.

Alcaldía de Marazuela.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, de los no exentos de contribución existentes en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar reclamaciones que creyeren convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Marazuela 29 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonino Rincón.

Table with meteorological data for Segovia. Columns include: Estado del cielo, Viento (Dirección, Velocidad), TERMÓMETROS (Ordinario, De máxima, De mínima), Barómetro (Altura á 0.º), and FECHA. Rows are for dates 17, 18, 19, 20, 21 of May.

COMERCIO DE NOVEDADES

DE Pedro Romero Gilsanz

(FRENTE Á SAN MARTÍN) 24, JUAN BRAVO, 24, SEGOVIA.

Este antiguo y acreditado comercio ofrece á su clientela un buen surtido de géneros de la estación, en seda, lana y algodón, y equipos para novias, á precios sumamente económicos. ¡NO CONFUNDIRSE! Frente á la Iglesia de San Martín.